

VISTO: el Expediente N° **37296-2025** de fecha 21 de noviembre de 2025, correspondiente a la solicitud presentada por **MENESES LOPEZ GUADALUPE con DNI N° 08869909** solicitando el cese de actividades vinculada a la Licencia de Funcionamiento N° **002672** otorgada a la razón social **LOPEZ CHAVEZ DE MENESES BERTA JULIA con RUC N° 10088201774** respecto del establecimiento sito en **JR. LEONARDO BARBIERI N° 1176 - SURQUILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, promotoras del desarrollo y la economía, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos IV y VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina las competencias y atribuciones de los gobiernos locales, estipulando que estas entidades promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral de su circunscripción, encontrándose sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre otras funciones municipales, la de otorgar Autorización de Apertura de Establecimientos Comerciales, Artesanales, Industriales, Profesionales y de Servicios de conformidad con la zonificación aprobada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades, previendo el artículo 3° de dicho cuerpo normativo que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones conjuntas otorgadas, previstas en el artículo 11° del citado texto normativo, estableciendo asimismo que el procedimiento de cese de actividades es de aprobación automática. Además, precisa que la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada también por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la Municipalidad;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N° 528-2023-MDS, la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública; así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios según corresponda;

Que, el artículo 41 de la Ordenanza N° 258-MDS, modificada por las Ordenanzas N° 299-MDS y N° 514-MDS, regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el distrito de Surquillo, concordado con el artículo 14 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, , señala que *"el titular de la licencia de funcionamiento, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad Distrital de Surquillo el cese de la actividad económica, dejando sin efecto la licencia de funcionamiento y demás autorizaciones municipales complementarias otorgadas. Dicho procedimiento es de aprobación automática (...)"*; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 33 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444;

Que, el segundo párrafo del artículo 41 de la Ordenanza N° 258-MDS, preceptúa: *"También podrá solicitar que se declare el cese de actividades un tercero con legítimo interés. En este caso, previo a la declaratoria del cese, la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo o unidad orgánica que haga sus veces, procederá a verificar que efectivamente se ha producido el cese de la actividad económica"*



debiendo previamente correr traslado al titular de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.”;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 485-MDS, se aprueba procedimientos administrativos, vinculados a las Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en cuyo numeral 2.10 se prevé el procedimiento Cese de Actividades, el cual es gratuito y de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones;

Que, mediante **Licencia N°002672** se resolvió conceder a **LOPEZ CHAVEZ DE MENESES BERTA JULIA** Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (OFICINA ADMINISTRATIVA PARA DISTRIBUCION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO)** en el establecimiento comercial ubicado en **JR. LEONARDO BARBIERI N° 1176 - SURQUILLO**;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2025 **MENESES LOPEZ GUADALUPE** con DNI N° **08869909** ha presentado, en su calidad de tercero legítimo interesado ante la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la solicitud de cese de actividades de la razón social **LOPEZ CHAVEZ DE MENESES BERTA JULIA** con respecto a la Licencia de Funcionamiento otorgada originalmente al establecimiento ubicado en **JR. LEONARDO BARBIERI N° 1176 - SURQUILLO**, cumpliendo así con lo prescrito tanto en el artículo de la Ordenanza N° 258-MDS y modificatorias como en el artículo 14 del TUO de la Ley N° 28976, y habiendo sido verificado el cese de la actividad económica, mediante **Informe N° D000066-2026-CFM-MDS** de fecha 05 de febrero de 2026 emitido por el Cuerpo de Fiscalizadores Municipales de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, resulta procedente dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento **N° 002672**;

Que, estando a las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y Ordenanza N° 258-MDS, modificada por las Ordenanzas N° 299-MDS y N° 514-MDS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el **CESE DE ACTIVIDADES**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO**, la Licencia de Funcionamiento y toda autorización adicional que el administrado haya obtenido en el establecimiento, como uso de retiro municipal, toldo o elemento publicitario, según el detalle siguiente:

EXPEDIENTE N°	: 000415-2014
AUTORIZACION N°	: 002672
NOMBRE O RAZON SOCIAL	: LOPEZ CHAVEZ DE MENESES BERTA JULIA
R.U.C.	: 10088201774
ESTABLECIMIENTO	: JR. LEONARDO BARBIERI N° 1176 - SURQUILLO

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria, el **CESE DE ACTIVIDADES** de la razón social **LOPEZ CHAVEZ DE MENESES BERTA JULIA**, a fin de proceder a dar de Baja del Sistema de Rentas a dicho administrado, así como a la Gerencia de Fiscalización y Control para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a **MENESES LOPEZ GUADALUPE**, con arreglo a Ley.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

